

LA PLATA,

1 AGO 2014

VISTO el expediente N° 5847-3411572/14 a través del cual se propicia la creación del Fondo Escolar, Ley N° 13.010, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar considera conveniente crear un fondo que permita atender las reparaciones de menor cuantía o tareas de mantenimiento preventivo y/o correctivo en los establecimientos educativos provinciales de gestión estatal;

Que dicho Fondo será financiado con recursos que se transfieren a los Consejos Escolares provenientes del Fondo Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos - Ley N° 13.010-;

Que a través del artículo 8° de la mencionada Ley se creó el Fondo Provincial Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos el cual se integra con el veinticinco por ciento (25 %) de la recaudación total del impuesto sobre los Ingresos Brutos por el tramo descentralizado;

Que en su artículo 9° se dispone que los recursos del Fondo indicado deben ser distribuidos entre los Consejos Escolares, en la proporción que establezca al efecto la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia, para ser destinados al mantenimiento de los establecimientos escolares provinciales ubicados en su jurisdicción territorial;

Que la implementación del Fondo Escolar permitirá dotar de herramientas a los responsables de los establecimientos educativos permitiendo solucionar rápidamente necesidades relativas a la infraestructura escolar, descongestionando de esa forma una importante cantidad de intervenciones que se tramitan actualmente a través de los Consejos Escolares;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

1174

ES COPIA FIEL

FEDERICO MELIA
Director de Asesoría General de Gobierno
Dirección de Legal y Técnica Administrativa
Dirección Provincial de Legal y Técnica
Subsecretaría de Asesoría General de Gobierno
Dirección General de Cultura y Educación

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e) de la Ley 13.688 puede dictarse el presente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Crear el Fondo Escolar el que será asignado a los establecimientos educativos provinciales de gestión estatal a fin de ser aplicado en reparaciones de menor cuantía o en tareas de mantenimiento preventivo y/o correctivo.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el cuarenta por ciento (40 %) de los recursos que se transfieren a los Consejos Escolares en concepto de Fondo Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos se afectaran al financiamiento del Fondo Escolar.

ARTÍCULO 3º. Disponer que los recursos indicados en el artículo que antecede se transferirán a las cuentas de los Consejos Escolares con una periodicidad de hasta sesenta (60) días, de acuerdo a las indicaciones que se impartan oportunamente al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Dentro de los diez (10) días de recibidos los fondos, los Consejos Escolares deberán distribuir los recursos del Fondo Escolar en partes iguales a los responsables de los establecimientos educativos del Distrito, según las indicaciones que realice la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar.

Corresponde expediente: N° 5847-3411572/14

ARTÍCULO 5º. Determinar que los recursos del Fondo Escolar deberán utilizarse en el edificio donde funciona el establecimiento educativo, aplicándose para atender los siguientes conceptos:

- a) Reparación, reposición y colocación de cerraduras y/o candados.
- b) Reposición y colocación de vidrios.
- c) Reposición de rejillas y tapas de cámaras.
- d) Reposición y colocación de tapas ciegas de electricidad, llaves, tomas y timbres.
- e) Reposición y colocación de lámparas, tubos y arrancadores.
- f) Limpieza de cubiertas y revisión de escurrimiento de desagües pluviales.
- g) Ejecución de tareas menores para la reparación de pérdida de agua potable y reparaciones de pérdida de líquidos cloacales, sobre sanitarios y cocina.

ARTICULO 6º. Aprobar el "Instructivo de Rendición de Cuentas del Fondo Escolar" que obra en el Anexo Único, y que forma parte de la presente, al que deberá darse cumplimiento en su totalidad para efectuar la rendición de cuentas de los fondos respectivos.

ARTÍCULO 7º: Dejar sin efectos las Resoluciones N° 297/06, 1753/06 y 1922/06.

ARTÍCULO 8º. La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 9º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma, comunicar la Subsecretaría Administrativa, a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Provinciales de Infraestructura Escolar, Consejos Escolares y General de

1174

ES COPIA FIEL

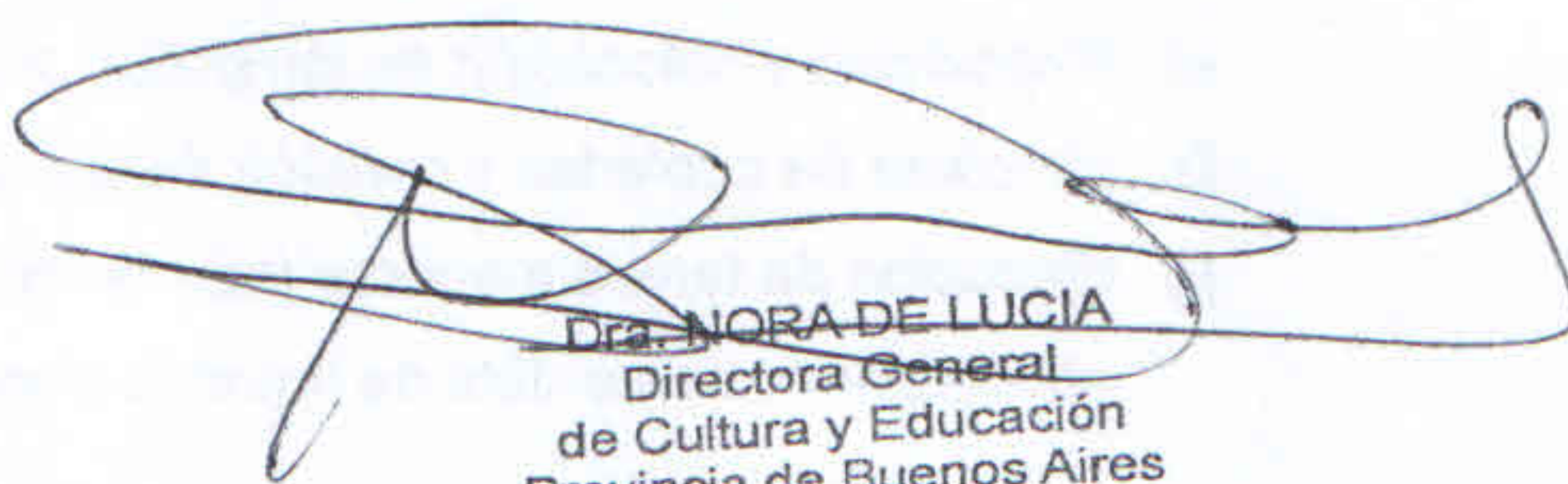
FEDERICO MELIA
Director
Dirección de Legal y Técnica Administrativa
Dirección Provincial de Legal y Técnica
Subsecretaría Administrativa
Dirección General de Cultura y Educación

Administración, a sus efectos y por su intermedio a quienes corresponda. Notificar a la Dirección Provincial de Coordinación Municipal del Ministerio de Economía. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1174



Cr. GUSTAVO ADOLFO SENDRA
Subsecretario Administrativo
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires



Dra. NORA DE LUCÍA
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires